

JUECES *para la* **DEMOCRACIA**

Reorganización de la Oficina Judicial

Sección Territorial de Madrid

La necesidad de profundas reformas en la estructura organizativa de funcionamiento de la Oficina Judicial. (O.J.). es una antigua reivindicación de *Jueces para la Democracia*. Nuevamente hoy se hace preciso insistir en esa necesidad de cambio para cuya efectividad es imprescindible la sustitución de las vigentes leyes de enjuiciamiento por otras que nos doten de los nuevos modelos procesales que la Constitución demanda, inspirados en un riguroso respeto por las garantías y los derechos de las partes en el proceso y simultáneamente en principios como los de concentración oralidad intermediación y celeridad. Sin embargo no sólo la profunda reforma procesal es necesaria también lo es la configuración de un nuevo modelo de O.J .. con nuevas formas de organización gestión y funcionamiento que posibiliten una óptima utilización de los recursos materiales y humanos tanto en términos cuantitativos como cualitativos. Para ello es imprescindible e inevitable la resuelta incorporación de la informática y de los sistemas de comunicación e interconexión desconocidos hace pocos años; la creación de una dinámica de formación y adaptación del personal de la oficina a los nuevos métodos y procedimientos elaboración de alternativas en la organización y funciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Apoyamos en ese sentido el contenido de la ponencia que propugna la asunción por parte de un idóneo Consejo General del Poder Judicial de su corresponsabilidad en este ámbito abogando por que aun a sabiendas de que supone una previa modificación legislativa este órgano constitucional o sus deseables delegaciones territoriales sean los verdaderos administradores de los medios materiales y humanos de la justicia.

Siendo muchos y variados los aspectos que deben ser afrontados en el estudio de la Oficina Judicial. y sin tratar de ser exhaustivos limitamos la presente propuesta a dos ámbitos de la misma, los cuales por su trascendencia y actualidad han merecido nuestra reflexión el primero sería el personal de la O.J .. y el segundo la creación de servicios comunes o «macros» pasando seguidamente a desarrollar estos extremos.

1. El personal de la Oficina Judicial

Partimos en este punto de la actualmente evidente contradicción entre la legalidad vigente y el cotidiano funcionamiento de la O.J. El juez por mucho voluntarismo del que haga gala resulta imposible esté presente en todas y cada una de las actuaciones para las que la ley exige su

presencia léase comparecencias, ratificaciones, e incluso declaraciones de testigos etc., por su parte el secretario cuando existe y es eficaz tampoco puede presenciar todos los actos que merecen ser avalados por la fe pública de la que es titular, ello sin embargo cuantas veces los documentos judiciales rezan «ante su Señoría el infraescrito secretario», aunque su confección se haya realizado ante un oficial cuando no ante un agente; es por ello que entendemos es preciso, a riesgo si no de estar infringiendo continuamente el artículo 302 del Código Penal, que entendemos esencial que se eleve a la categoría de legal lo que sin ser aberrante es cotidiano en los juzgados.

Tampoco la pormenorizada distribución de funciones entre los distintos funcionarios que realizan tanto la LOPJ como los respectivos Reglamentos se observa en la práctica en un alto porcentaje de órganos. siendo incontables los casos en que, mientras un voluntarioso agente judicial, incluso interino, se ocupa de la tramitación de las diligencias previas, el oficial generalmente maduro y resabiado se dedica a rellenar formularios cuando no a preparar el correo.

Por todo ello entendemos que resulta absurda la actual división de los funcionarios judiciales en categorías que en la mayoría de las veces es ficticia, y propugnamos como alternativa la creación de un único cuerpo de funcionarios que tengan un carácter polivalente y desempeñen un papel de auténticos colaboradores del juez, atribuyendo a éste y por ello una posibilidad de organización de la que hoy carece y con independencia del establecimiento de un marco general para todas las oficinas.

Pretendemos en consecuencia que los tres cuerpos hoy existentes se transformen en uno sólo después de un periodo transitorio que mediante complementos absorbibles, permitan la integración sin sobresaltos de los mismos.

El sistema de acceso al Cuerpo se realizaría mediante un concurso oposición, en cuya primera fase se valorarían méritos por conocimientos y aptitudes, como son la informática los idiomas o los estudios, no sólo los de la carrera de derecho sino también de otras disciplinas formativas.

La incorporación a los puestos de trabajo debería ir acompañada de un sistema que asegurase la estabilidad en los mismos, el cual podría ser similar al establecido para jueces dos años para los destinos voluntarios y uno para los forzosos, evitando la diáspora permanente que hoy se produce sobre todo en los órganos periféricos.

La equiparación entre los hoy diferentes cuerpos ha de ser compatible con el establecimiento de puestos de trabajo cualificados o de especial responsabilidad (jefaturas de sección y mandos intermedios) o técnicos (programador) los cuales tendrían un complemento retributivo específico y a los que se accedería a través de concursos entre los funcionarios de la respectiva oficina, y en los cuales mediante baremos no sólo se tendrían en cuenta elementos objetivos (antigüedad, titulación, etc.), sino también subjetivos atribuyendo al titular del órgano un margen de discrecionalidad

que le posibilítase colocar en los mismos no sólo a la persona más capaz sino también a la más idónea.

Finalmente el funcionario judicial, como colaborador del juez deberá ser un trabajador cualificado con capacidad legal para realizar al titular propuestas de resolución posibilidad ésta en la actualidad únicamente atribuida al secretario pero en la realidad sólo usada por oficiales y auxiliares; además deberá estar legalmente capacitado para realizar por delegación del juez determinados actos procesales como son además de los embargos el ofrecimiento de acciones determinadas comparencias y otros de carácter judicial y escaso contenido jurisdiccional.

Complemento adecuado de la anterior propuesta estimamos puede ser la utilización de las contrataciones laborales sistemáticamente más simples que las interinidades y demás sustituciones administrativas, como medio de combatir los continuos vacíos que se producen en las plantillas de las oficinas judiciales con la utilización para ello de las Oficinas de Empleo y desterrando de una vez las oscuras listas de funcionarios sustitutos.

Necesariamente se ha de echar de menos en estas consideraciones una mención a la generalmente postergada figura del secretario judicial cuyas poco delimitadas funciones están cada día más en entredicho por la progresiva introducción en los órganos jurisdiccionales de los modernos medios técnicos, grabadoras para sustituir la fe pública en los juzgados de lo Penal o utilización de ordenadores para la confección de la estadística es por ello que siendo difícil aunar criterios sobre su papel a desempeñar nos limitamos desde aquí a proponer la apertura de una serena reflexión al respecto indicando de entrada que la solución a este problema pasa bien por la potenciación de la figura que llegaría a ser un auténtico juez adjunto o juez del procedimiento, como perito procesal que es y con posibilidades no sólo de propuesta sino de verdadera resolución, bien por su progresiva devaluación que lleve aparejada después de un período transitorio a su desaparición posibilitando claro está a los actuales miembros de esta carrera su acceso a la judicial o una incentivada reconversión.

2. Los Servicios Comunes o «Macros»

La creación de servicios u oficinas comunes constituye un paso necesario para lograr optimizar los recursos existentes, evitando la dispersión que actualmente se registra. Sin embargo, conviene acotar adecuadamente aquellas actividades susceptibles de organizarse de este modo pues de lo contrario se produciría una pérdida de control por parte del juez y sus colaboradores respecto al desarrollo del procedimiento concreto, difícilmente compatible con un adecuado ejercicio de la tutela efectiva. Como áreas de actividad idóneas para su estructuración en oficinas generales o comunes, señalaríamos las siguientes:

1. Registro General de entrada de escritos tanto para profesionales como demás usuarios de la justicia.
2. Oficina de Notificaciones Internas, sólo para profesionales abogados y procuradores.

3. Servicio de Subastas, ya apuntado en el proyecto de Ley de Procedimiento Laboral.
4. Oficina de Estadísticas, liberando a los juzgados de esta función absolutamente ajena a la Jurisdicción.
5. Archivo General, que facilite a los juzgados el control de sus expedientes, evitando pérdidas y destrucciones, y con colaboración del Servicio General de Archivos y Bibliotecas para salvaguardar autos con cualidades históricas o literarias.
6. Depósitos de Piezas de Convicción, que permita el reciclaje de las mismas su salida al mercado, o su oportuna destrucción cuando proceda.
7. Servicio de Documentación y Biblioteca que permita el acceso de los órganos a un gran volumen de información jurídica, y subsane la defectuosa dotación que hoy padecemos.

También habría que incluir el Servicio de Caja y Contabilidad si bien, la experiencia hasta ahora acumulada, tras la concesión de este servicio al Banco Bilbao-Vizcaya apunta la existencia de algunas disfunciones no siempre casuales que redundan en perjuicio de los ciudadanos, evidenciando los riesgos de las tentaciones "privatizadoras» y los "costes» de atribuir aspectos de la gestión de la Oficina Judicial a la Banca.

Hay que subrayar la necesidad del Centro de Documentación y Biblioteca, con su correspondiente banco de datos que incorpore toda la legislación y la más importante jurisprudencia y al que se pueda acceder desde el propio juzgado.

Fuera de estos casos hay que rechazar la configuración de servicios generales por la peligrosa pérdida de control efectivo que para el juez determinan, descartando en particular el recientemente creado en esta ciudad servicio de Ejecuciones, que conlleva, como no puede ser de otra manera, el desistimiento por parte de los titulares de la dirección de esta fase esencial del procedimiento.